

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 02 de marzo de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

a) Folio 0610100020618 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 06 de febrero de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100020618, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Conocer si existió el embargo o aseguramiento de Uranio en las 49 aduanas (y sus secciones) del país del 1994 al 2017. Si es afirmativo, saber en qué aduana, la fecha y las personas, grupos o compañías relacionadas"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Aduanas (AGA), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracciones I y II, 113, fracciones I y II, 130, 135, 140 y 141, fracción II, de la LFTAIP; 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF); 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, las 49 Aduanas del País, aclararon que cuenta con atribuciones para ordenar y practicar el embargo precautorio, así como el aseguramiento de bienes o mercancías, figuras diferentes, que cumplen una función específica; indicando que el embargo precautorio de mercancías, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Aduanera, mientras que el aseguramiento precautorio, se lleva a cabo, de conformidad con los numerales 40 y 41 del CFF.

Asimismo, comunicaron que al detectar que se pretende ingresar a territorio nacional mercancía sujeta al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias para su importación, como es el caso de la referida en la solicitud, misma que por sus características es considerada como "peligrosa", se inicia un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), para posteriormente ser entregada a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.



En este sentido, respecto del período de 1994 a 2017, informaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las 49 aduanas del país, adscritas a las AGA, se conoció que en algunas no se cuenta con base de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías, por lo que declararon la inexistencia de la información, señalando los periodos de los que se cuenta con información.

Así también, señalaron que las Aduanas de Dos Bocas y Guanajuato iniciaron operaciones en los años de 2002 y 2006, respectivamente, motivo por el cual no declararon la inexistencia, toda vez que se realizó la búsqueda de la información requerida a partir de la fecha en que empezaron a operar.

Por otra parte, informaron que de la búsqueda que se llevó a cabo en cada una de las Aduanas del país, durante el período de información con el que se cuenta, se conoció que en la Aduana de Ojinaga se inició un PAMA con fecha 12 de septiembre de 2016, en el cual se embargó precautoriamente una pieza de roca mineral de uranio.

Finalmente, respecto de *“las persona, grupo o compañías relacionadas”*, señalaron que dicha información se encuentra clasificada como confidencial, toda vez que los expedientes derivados de Procedimientos Administrativos se encuentran clasificados como confidenciales; por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, e información de los contribuyentes, y la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad aduanera, y la que se encuentran protegidos por el secreto fiscal.

En cumplimiento a los artículos 140 y 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad, presentado por la Aduana de Ojinaga, así como los de inexistencia, presentados por las Aduanas de Acapulco, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Agua Prieta, Aguascalientes, Altamira, Cancún, Ciudad Acuña, Ciudad Camargo, Ciudad del Carmen, Ciudad Hidalgo, Ciudad Juárez, Ciudad Miguel Alemán, Ciudad Reynosa, Chihuahua, Coatzacoalcos, Colombia, Ensenada, Guadalajara, Guaymas, La Paz, Lázaro Cárdenas, Manzanillo, Matamoros, Mazatlán, Mexicali, México, Monterrey, Naco, Nogales, Nuevo Laredo, Ojinaga, Piedras Negras, Progreso, Puebla, Puerto Palomas, Querétaro, Salina Cruz, San Luis Río Colorado, Sonoyta, Subteniente López, Tampico, Tecate, Tijuana, Toluca, Torreón, Tuxpan y Veracruz.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y de los contribuyentes, así como la información de los contribuyentes, y la obtenida en el



- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Agua Prieta
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Aguascalientes.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Altamira.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Cancún.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Ciudad Acuña.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 1999.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Ciudad Camargo.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2001.



Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Ciudad del Carmen.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Ciudad Hidalgo.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2006.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Ciudad Juárez.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2007.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Ciudad Miguel Alemán.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Ciudad Reynosa.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.



- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Chihuahua.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 1999.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Coahuila de Zaragoza.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 1999.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Colombia.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Ensenada.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2000.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Guadalajara.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2005.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Guaymas.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.



Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de la Paz.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Lázaro Cárdenas.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Manzanillo.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Matamoros.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Mazatlán.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Mexicali.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2007.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de México.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Monterrey.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Naco.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Nogales.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Nuevo Laredo.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Ojinaga.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Piedras Negras.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2007.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Progreso.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Puebla.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 1999.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Puerto Palomas.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Querétaro.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 1999.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Salina Cruz.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 1999.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de San Luis Río Colorado.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Sonoyta.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Subteniente López.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Tampico.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.



- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Tecate.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2008.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Tijuana.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Toluca.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Torreón.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Tuxpan.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Veracruz.
Información inexistente: bases de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años de 1994 a 2004.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información requerida.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



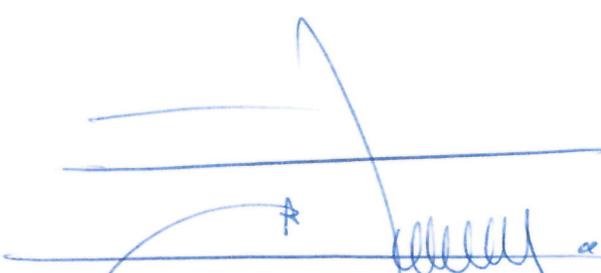
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Juan Manuel González Alvarado
Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular
del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y
Suplente del Secretario Técnico del CTSAT